

El refugio de la delincuencia señorial. Torres y casas fuertes en el País Vasco: el ejemplo de la Torre de Berna

IÑAKI BAZÁN DÍAZ*

1. TORRES Y CASAS FUERTE EN EL PAÍS VASCO

En este trabajo (1) trataremos de analizar, a la luz del contexto histórico en que se enmarca (2), el enfrentamiento entre los vecinos de Durango y el señor de Berna a raíz del inicio de los trabajos de reconstrucción de su casa fuerte.

Nuestro interés se centrará en mostrar la relación existente entre estas construcciones y la delincuencia señorial de finales de la Edad Media; sin embargo, consideramos oportuno detenernos, aunque brevemente (3), en describir someramente estas edificaciones, con objeto de entender mejor el papel desempeñado por las mismas. Finalizaremos este epígrafe aludiendo a la torre de Berna, sujeto de este trabajo.

(1) Este trabajo se inscribe dentro de un proyecto de investigación financiado por el Gobierno Vasco en el marco de una beca postdoctoral de reincorporación a la C.A.P.V.

(2) Por no incidir en la bibliografía vasca sobre el tema de la lucha de bandos y la crisis bajomedieval, como la de C. Echegaray, J.C. Guerra, E. Fernández de Pinedo, A. Otazu y Llana, J. Caro Baroja, I. Arocena, I. del Val, J.R. Díaz de Durana, o J.A. García de Cortazar, remitimos a dos trabajos síntesis y de reciente aparición, GARCIA FERNANDEZ, E.: "Guerras y enfrentamientos armados: las luchas de banderizas vascas", *Los ejércitos*. Vitoria, Fundación Sancho el Sabio, 1994; DIAZ DE DURANA, J.R.: "Violencia, disenso y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media. La lucha de bandos: estado de la cuestión de un problema historiográfico", *Violencia y conflictividad en la sociedad de la España bajomedieval*. Zaragoza, Univ. de Zaragoza, 1995. No obstante, no podemos olvidar el que a nuestro juicio es el trabajo más completo sobre la materia: AROCENA, I.: "Linajes, bandos y villas", *Historia General del País Vasco*. Bilbao-San Sebastián, Haranburu, 1980, vol. V, pp. 7-124.

(3) Sobre las torres y casas fuertes vascas existe una abundante bibliografía, abarcando un amplio espectro temático, desde las investigaciones histórico-artísticas hasta las guías turísticas, pasando por catálogos o inventarios. Entre otros títulos: "La antigua casa-torre vasca", *La Gran Enciclopedia Vasca*. Bilbao, 1966, T. I, pp. 16-18; ALDABALDETRECU, R.: *Torres y palacios del País Vasco*. Madrid, 1981; BASAS FERNANDEZ, M.: *Las casas-torre de Vizcaya*. Bilbao, 1977; BEGOÑA AZCARRAGA, A. de: *Arquitectura doméstica en la Llanada de Alava. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Vitoria, 1986; GONZALEZ GATO, J.A.: *Guía de las torres de Vizcaya*. Bilbao, 1995; YBARRA, J. de y GARMENDIA, P. de: *Torres de Vizcaya*. Madrid, 1946, 3 vols.; PORTILLA, M.J.: *Torres y casas fuertes en Alava*. Vitoria, 1978, 2 vols.; Ib.: *Lastorres de Mendoza y Mártioda*. Vitoria, 1985; SAN JOSE SEIGLAND, C.: *Castillos y torres fuertes del País Vasco*. León, Ed. Lancia, 1994.

* Universidad
del País Vasco

1.1. Orígenes

La ruralización que caracteriza la sociedad heredera de la época tardo imperial, el hábitat disperso y el constante clima de inseguridad y guerra existente en los siglos altomedievales, condujo a las familias a encerrarse en torres fortificadas, en las que apenas se abrían ventanas por miedo a los tiros y a los asaltos con escalo, y en las que con el fin de obstaculizar el acceso, se condenaban las puertas al nivel del suelo para construirlas a seis u ocho metros de altura (4). Es en definitiva la puesta en práctica de una solución para ese “habitus de la mentalidad medieval”, como indica Ph. Contamine, surgido de un “profundo sentimiento de inseguridad” (5). Las casas rurales fortificadas serían la aportación de la Edad Media a la construcción de defensas militares, como argumenta C. Hohler, y eran fáciles de defender con pocos hombres debido a su escaso perímetro, permitían almacenar provisiones y alojar a combatientes y no combatientes (6). En el caso vasco, las luchas banderizas fueron un acicate para erigir estas arquitecturas que se afincaban en el terreno como un símbolo de fuerza.

Las torres además de su función militar tuvieron una significación social, al contribuir al prestigio de su poseedor; eran la residencia del cabeza de linaje. En el Fuero Viejo de Vizcaya (1452) encontramos legislado a quiénes estaba permitido la construcción de una casa fuerte: a los hidalgos (7). Por su parte los villanos, labradores, collazos o peones, únicamente podían edificar casas llanas, esto es, carentes de una estructura resistente a un asalto, ya que lo primero que puede llegar a caracterizar a una casa fuerte es el espesor de sus muros, rara vez inferior a un metro. El hidalgo está vinculado a una casa de *solar conocido*, a una familia troncal, inmersa dentro de grupos más amplios como el linaje o la parentela, al frente de la cual se encuentra el pariente mayor. Con la universalización del estatuto de hidalguía a todos los vizcaínos, patente desde el punto de vista jurídico a partir del Fuero Nuevo (1526), el

(4) VV.AA.: “Las instalaciones del espacio privado”, *Historia de la vida privada. De la Europa feudal al Renacimiento*. Madrid, Taurus, 1988 (1985) p. 395. Entre las pp. 395-414 se analiza el surgimiento de las torres y fortalezas.

(5) VV.AA.: Op. cit., p. 434.

(6) HOHLER, C.: “Reyes y castillos. Vida cortesana en la guerra y en la paz”, EVANS, J. (dir.): *Historia de las civilizaciones. T. 6: La Baja Edad Media*. Madrid, Labor-Alianza, 1988, pp. 182-184.

(7) “Otrosi dixerón que auian de Fuero, vso e costumbre que qualquier fijodalgo pueda fazer en Vizcaya en su heredad propia, sin contradición, alguna casa fuerte o llana qual quesiere; e si alguno le apartare fiador e denunciare la nueva labor, que luego vayan ante el alcalde e manden valer al poseedor fiador de su alcalde; si el que quisiere fazer labor fuere tenedor de la heredad en anno e dia dando fiadores de desmoler la labor, faga la obra sin luenga alguna, ni sin atender a termino de los noventa dias e esto por mandado de juez e non en otra manera e que esto se entienda a los fijodalgo e que ningun villano, ni labrador non pueda gozar de este priuilegio, etc.” (cap. 161). Edición utilizada, HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C. et al: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Cuadernos legales, capítulos de Hermandad y Fuero Viejo (1342-1506)*. San Sebastián, Euskalaskuntza, 1986.

privilegio de los hidalgos de construir una casa fuerte se hace extensible, por tanto, a todos los naturales de Vizcaya (8).

1.2. Morfología

Las torres, de planta cuadrada o rectangular, podían estar edificadas en su totalidad con piedra sillar o «aparejo gótico», lo que unido al espesor de sus muros, por término medio entre 1 y 1'50 mts., nos da una idea de la solidez de estas construcciones, hasta el punto que, en ocasiones para su derribo durante el fragor de la lucha de bandos, se emplearon las lombardas, como apunta Lope García de Salazar en sus *Bienandanzas e Fortunas* (9). Ahora bien, lo normal era que los materiales empleados fueran la dura mampostería con refuerzos de piedra sillar en los esquinales, dinteles de las puertas y jambas de ventanas o vanos. La altura original de las torres es de difícil estimación, teniendo en cuenta que todas ellas han sido rebajadas, desmochadas e incluso transformadas; aun así, se puede decir que no sobrepasaron los 18 ó 20 mts. de altura. No era infrecuente que la puerta se situara en una posición elevada respecto al suelo, en el primer piso, accediendo a ella mediante un *patín* o escalinata de piedra situada al exterior, consiguiéndose de esta forma una mayor eficacia en la defensa ante un ataque enemigo. Es más, en ocasiones este *patín* se dispuso separado de la torre, uniéndose ambas estructuras mediante un pequeño puente levadizo. Las torres se elevaban a una altura de tres plantas y estaban cubiertas con tejados a cuatro aguas y algunas con azoteas enlosadas, más resistentes al fuego proveniente de los materiales inflamables que pudieran ser arrojados. Entre los elementos militares que daban personalidad a la

(8) "Otrosí, dijeron: Que habían de Fuero y establecían por Ley que cualquier vizcaino pueda hacer en Vizcaya, en su heredad propia, casa fuerte o llana, qualquiere; y si alguno o alguna contradicción le hiciera, o le denunciare nueva labor, que luego vayan ante el Juez las partes, y el Juez sumariamente, con audiencia de partes, dentro de ocho días tome y haya información si el tal suelo donde quiere edificar posee pacíficamente el edificador con algún título por suyo propio, y constándole, dentro de los ocho días, dende al tercero día provea y mande y dé licencia al edificador para que edifique; con que primero dé y preste fianzas que demolerá lo así edificado, pareciendo en el pleito ordinario haber edificado en lo ajeno; sin que sea tenido de atender los noventa días, por manera que dentro de los diez días se expida el negocio de sobre dicho artículo, por el Juez, reservando a las partes su derecho para el artículo principal o propiedad en vía ordinaria, so pena que el Juez que más dilatare, o lo contrario hiciere, pague a la parte edificadora todos los daños e intereses" (Tit. 24, L. 2). Edición utilizada, AREITIO, D. de: *El Fuero. Privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*. Bilbao, Dipt. Provincial de Vizcaya, 1977.

(9) Un ejemplo de los asaltos a las casas fuertes con lombardas es el de la casa de Basurto: "Continuándose con la guerra entre estos solares e linajes, por que Diego Sanches de Vasurto Robaua e fasía mucha guerra e mal, leuantose todo el conçejo de Viluao en general si no los de Aruolancha, e fesieron trato con Juan Alonso de Muxica, con los Çamudianos, e con los de Salasar de Muñatones, de yr sobre la casa del dicho Diego Sanches, e çercaronla, e posyeronle la lombarda de Santander, que era mayor que la que perdieron en Elorrio, oviendole dado çiertos golpes Rebentaronle dos çellos, e dexaronla con tanto, e quemaron los cadalsos de Vasotoechea, e de Ybaycaual, e de Aluja, e rovaron toda la tierra" (p. 222). Edición de A. Rodríguez Herrero, Bilbao, 1955.

torre, aparte de los ya mencionados de su altura, patín y espesor de los muros, encontramos la presencia de aspilleras, en algunos casos modificadas en forma de cruz para adaptarse a las ballestas; cadahalsos o volados, apoyados en modillones o ménsulas de piedra, para arrojar todo tipo de objetos y defender la puerta; ladroneras en lo alto de los cubos, desde las que se derramaban líquidos hirviendo; almenas sobre matacanes; ...; y muros exteriores, reforzados por cubos en sus ángulos, que embutían a las torres (10).

1.3. Localización geográfica

Teniendo en cuenta que la finalidad defensiva era el principal argumento de la edificación de este tipo de construcciones, cabe deducir que a la hora de elegir su emplazamiento por parte de los señores o parientes mayores, primaría la elección de lugares estratégicos. Sin embargo, cuando conocemos la ubicación de estas arquitecturas, mitad domésticas, mitad militares, observamos que su emplazamiento no correspondía siempre a criterios estratégicos, aunque sí los hubo (11). Algunas torres se situaron incluso en el interior de la villas; pensemos, por ejemplo, en la torre de Doña Ochanda en Vitoria, la de Villela en Munguía, la de Licona en Lequeitio, o las muchas de Bilbao. A ello obedecía el interés de sus propietarios por participar de las posibilidades económicas, fundamentalmente las mercantiles, y sociales, que ofrecía el mundo urbano. Lo que realmente movía a decantarse por un emplazamiento era el factor económico (12). En consecuencia la presencia de un río, pastos, árboles, presas, ..., determinaba la situación espacial de la torre, para formar un conjunto económico, una pequeña célula de explotación en la que se construyeran molinos, herrerías, etc. De esta forma se cubrían las necesidades defensivas y materiales de los señores. Es más, en muchas ocasiones se asociaba al conjunto una ermita, con lo que también quedaban cubiertas las necesidades espirituales (13). No obstante, hubo emplazamientos que aunaban las cuestiones económicas con las estratégicas, como por ejemplo, la torre de Madariaga en Busturia o la de Ondiz en Lejona.

(10) Una descripción y análisis más pormenorizado, incluyendo ejemplos que personifican cada una de las características señaladas, se encuentra en la bibliografía arriba apuntada sobre las torres y casas fuertes. No obstante, consideramos que el mejor estudio es el realizado por M.J. Portilla, concretamente en el vol. I de *Torres y casas fuertes* ..., pp. 165-218.

(11) Para un conocimiento de la distribución espacial a lo largo y ancho de la geografía vasca de las torres y casas fuertes: *Atlas Histórico-Geográfico del País Vasco*. San Sebastián, Haranburu, 1982, p. 71; VAL VALDIVIESO, M^o I.: "Economía y sociedad en la Edad Media", *Gran atlas histórico del Mundo vasco*. Bilbao, Ed. del Pueblo Vasco, 1994, p. 120; GARCÍA DE CORTAZAR, J.A. et al.: *Bizcaya en la Edad Media*. San Sebastián, Haranburu, 1985, vol. III, pp. 280-283; BASAS, M.: Op. cit., pp. 12-13; YBARRA y GARMENDIA: Op. cit.; ...

(12) GONZÁLEZ GACTO, J.A.: Op. cit., pp. 8-10; YBARRA, J. de y GARMENDIA, P. de: Op. cit., vol. I, pp. 42-43; BASAS, M.: Op. cit., p. 14.

(13) En la obra ya citada de A. González Gato encontramos, para el caso vizcaíno, ejemplos de estos conjuntos socio-económicos compuestos por la torre, el molino, la herrería, la ermita, etc.; p. 16.

1.4. Decadencia de las torres y casas fuerte

Resulta paradójico que el mismo fenómeno que posibilitó la proliferación de las torres y casas fuertes, la lucha de bandos, fuera al mismo tiempo el principio del fin de las mismas. La delincuencia señorial tuvo enfrente desde los últimos años del siglo XIV la oposición de las hermandades, aunque la eficacia de éstas no fue del todo perfecta sino a partir de mediados de la siguiente centuria (14), y el refugio de esa delincuencia se encontraba en esas edificaciones (15), por lo que pasaron a ser parte de un problema a erradicar. Las torres y casas fuertes, tan ligadas al problema de la violencia de los parientes mayores, derivada en gran parte de la crisis económico-social de los siglos bajomedievales que anunciaba el nacimiento de una nueva civilización, urbana, mercantil, estamental y de emergencia del individuo, por contraposición a la anterior, rural, feudo-señorial y «holista» en la que el individuo quedaba anulado dentro del grupo, del linaje y la parentela, acabaron siendo derrotadas al igual que los parientes mayores (16).

La pacificación en tierras vascas se fue consolidando de forma decidida a partir de los reinados de Enrique IV y de los Reyes Católicos. En este proceso los monarcas mencionados se aliaron con el mundo urbano en su lucha contra los parientes mayores legitimando las actua-

(14) Por ejemplo, en la provisión dada por Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa el 22 de enero de 1455, podemos leer lo siguiente: "la Hermandad que ha sido e al presente es en la dicha tierra e que despues aca hansi la dicha hermandad como los alcaldes e Jueces e Justicias de la dicha tierra han procedido e determinado por via de expediente no guardando la forma e orden de obrar muchas causas e qestionones e encartaron e acotaron a muchos de los malfechores e derribaron e quemaron algunas torres y casas fuerte de aquellos que venian por sus delitos cometidos e por los corregir e castigar por manera que la dicha provincia e las tierras e villas de ella son reducidos en toda paz e sosiego e Justicia en mucho maior grado que nunca en la memoria de los oy nacidos"; ORELLA UNZUE, J.L.: *Cartulario real de Enrique IV a la provincia de Guipúzcoa (1454-1474)*. San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 1983, pp. 15-18.

(15) Por ejemplo, en la ordenanza nº 24 del Cuaderno de la Hermandad alavesa de 1417 leemos lo siguiente: "Otrosy ordenamos que en siguiendo algunas de las dichas hermandades el rastro de algunos maleficios e fallaren que el rastro llego a alguna villa çercada o alguna casa fuerte o a otro lugar qual quier que sea e non se fallaren salido del dicho rastro a otra parte ninguna que sean tenudos descudrinar la tal villa e casas fuertes e otras casas e lugares quales quier de do entendieren que llego el dicho rastro"; IÑURRIETA AMBROSIO, E.: *Cartulario real a la provincia de Alava (1258-1500)*. San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 1983, p. 28.

(16) Los Cuadernos de Hermandad de la época de Enrique IV son la prueba de la derrota de los parientes mayores, como queda patente en los guipuzcoanos de 1457 y 1463, entre cuyas ordenanzas encontramos: "Que la justicia de la dicha provincia pueda echar de ella a los parientes mayores o sus mugeres o fijos et otras personas qualesquier que non fueren obedientes a las justicias de la dicha provincia et defendieren en ella algunos malfechores et de otros algunos et non les entregaren a las justicias luego como por ellas les fueren demandados et a los omes suyos que bollesçieren o fueren cabsa de bollesçer esta dicha provincia o qualesquier villas et logares et tierras de ella" (nº 174, 1463); BARRENA OSORO, E.: *Ordenanzas de la Hermandad de Guipúzcoa (1375-1463)*. Documentos. San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 1982. En el pleito homenaje realizado el 20 de julio de 1460 por los parientes mayores desterrados por el rey a tierras de moros, se incluyen, entre otras, las siguientes obligaciones: 4º jurar y acatar el Cuaderno de Hermandad dado por Enrique IV; 7º no acoger a ningún malhechor en sus tierras ni casas; 10º que si la hermandad sigue el rastro de algún delincuente hasta sus casas, no ofreceran resistencia alguna a las pesquisas que fueran necesarias realizar; 11º no acoger a otros parientes rebeldes en sus casas; ... ORELLA, J.L.: Op. cit., pp. 75-80.

ciones de las hermandades; dotando a éstas de un contenido legal recogido en los cuadernos de Hermandad; desterrando a los parientes mayores a tierras de reconquista; ordenando las instancias judiciales, como en el caso del Señorío de Vizcaya con el Capitulado de Chinchilla, a partir del cual la primera instancia pasaba a ser competencia del alcalde ordinario, la segunda del corregidor, y en apelación, del Juez Mayor de Vizcaya; etc. En definitiva, un proceso bien conocido por la historiografía vasca actual. A pesar de los escritos propagandísticos de autores como Andrés Bernaldez, Juan Barba, Pedro Mártir de Anglería, Lucio Marineo Sículo o Fernando del Pulgar, proclamando a los Reyes Católicos como los iniciadores de una nueva etapa histórica, caracterizada por el orden y la paz social, así como por el respeto del derecho y la eficacia de la acción de gobierno en contraposición con el período anterior de anarquía, por lo que al caso vasco se refiere, Enrique IV, ese monarca tildado de impotente, de débil y que tuvo que sufrir la farsa de Avila, desempeñó una gran labor tendente a lograr la pacificación, sobre todo por lo que a las provincias de Alava y Guipúzcoa se refiere. Vizcaya tuvo que esperar al reinado de los Reyes Católicos, aunque ya Enrique IV sentó de alguna forma las bases (17). Sin embargo, es menos conocida la labor desempeñada por estos monarcas dirigida a controlar ese espacio de perturbación social que representaban las torres y casas fuertes.

Sin ningún ánimo de exhaustividad mencionaremos algunas de las resoluciones adoptadas por los monarcas Enrique IV y los católicos Isabel y Fernando, dirigidas a eliminar el problema de la torres y casas fuertes, que supusieron la decadencia de este tipo de arquitectura mezcla de militar y doméstica. Según se desprende de la documentación emanada del monarca Enrique IV (Jaén, 17 septiembre 1457; Jaén, 18 octubre 1457; o Segovia, 26 julio 1460), era necesario proceder al derribo, desmoche, o cuando menos eliminación de los elementos

(17) Sobre estas cuestiones, a nivel general, BENEYTO, J.: "La política jurisdiccional y de orden público de los Reyes Católicos", *Revista de Estudios Políticos*, nº77, 1954; y para el caso vasco, BAZAN DÍAZ, I.: *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*. Vitoria-Gasteiz, Dpto. Interior Gobierno Vasco, 1995.

(18) "Bienes sabedes que por algunas cosas cumplieras a mi servicio e execucion de la mi Justicia en espacial al (...) e fuerzas e otros delitos e maleficios que se facian de algunas torres e Casas fuertes e llanas de la dicha provincia quando fui a ella les mande derribar e allanar por que los dichos males e dapños que de ellas se facian e se cometían cesasen" (Real provisión de Enrique IV dada al corregidor de Guipúzcoa, Juan Hurtado de Mendoza, para ejecutar el derribo de casas fuertes que había mandado destruir, pp. 51-52); "en la dicha mi provincia de Guipuzcoa se avian derribado e derribaron ciertas fortalezas e casas e Torres e cercas de ellas de algunas personas que yo mando por que asi entendia que cumplia a mi servicio e paze e sosiego de aquella tierra", "por quanto yo entiendo que cumpla asi a mi servicio al pacifico estado de toda aquella tierra e de los vecinos e moradores de ella e por que cesen los escandalos e muertes robos e males e dapños que en ella acarrear mande derribar e que fuesen derribadas" (Real provisión de Enrique IV para acabar de derribar las casas fuertes de los parientes mayores, pp. 54-55); "mande derribar e fueron derribadas por mi mandado ciertas casas e torres de algunos de los parientes maiores de los que en el dicho mi condado de Vizcaya e provincia de Guipuzcoa e tierra de Alaba veia e por los que de ellas se facian e cometian en aquellas tierras muchos robos y fuerzas e muertes de homes e otros crimenes e delitos" (Enrique IV faculta levantar las torres derribadas con tal de que no se erijan en su primitivo lugar, pp. 81-82). ORELLA UNZUE, J.L.: *Carulario* ...

militares de estas arquitecturas, para evitar que se siguieran cometiendo desde ellas más actuaciones criminales (18); también se añade en la real provisión de septiembre de 1457 que las construcciones sean “derribadas e allanadas pero no sean quemadas por que los Dueños de ellas se puedan aprovechar de la madera e piedra de ellas para facer casas llanas en otras partes”, y que las nuevas edificaciones no se asentaran en el mismo lugar donde se encontraban la derribadas, sino “en veinte brazas al derredor”, y ello para que de “ellas non se pueda recrecer deservicio e dapño e escandalo en la dicha tierra”. En efecto, y como tendremos ocasión de comprobar al analizar los problemas ocasionados por la torre de Berna, la localización de las torres, por ejemplo cerca del camino real o de una villa, era un factor que contribuía a facilitar la acción dañina que desde ellas se ejercía y por ello se especificaba que, de construir otra casa, además de que fuera llana, se desplazara del emplazamiento primitivo. Según se indica en la real provisión dada en Madrid el 22 de diciembre de 1457, por la que se prohibía la reedificación de las torres y casas fuertes derribadas, si se pretendía proceder a cualquier tipo de reconstrucción, ésta debía contar con la autorización del Consejo Real; previamente habría sido escuchada la provincia sobre los inconvenientes que podrían derivarse de ello, resolviendo en consecuencia aquello que “mas cumple a mi servicio e al bien comun e paz e sosiego de la dicha tierra” (19). A partir del momento en que Enrique IV levantó la sentencia de destierro a “ciertos lugares fronteras de moros”, concretamente las villas de Estepona y Jimena, pronunciada contra los parientes mayores, les autoriza tanto a volver a sus tierras como a levantar de nuevo sus casas bajo una serie de condiciones. El regreso estaba condicionado al juramento del pleito homenaje arriba mencionado y la erección de los edificios -siguiendo pautas de alguna manera ya expresadas en anteriores disposiciones- a no realizarlos en el mismo suelo donde se asentaba la primitiva estructura y a que las casas fueran llanas, esto es, “sin torres ni fortaleza alguna”, según se recogía en los “capitulos e quaderno e ordenanzas que en la dicha hermandad tienen e les yo mande dar”. ¿Qué razón argumentaba el monarca para prohibir que se ocupara el primitivo suelo con la nueva fábrica?: “que asi por mi mandado fueron derribadas esten asi e se no fagan en ellos edificios alguno por que queden por memoria e sea exemplo a todos” (20). En consecuencia, el desplazamiento de lugar tiene una doble justificación: de un lado, y como ya hemos indicado, poner trabas a un emplazamiento que por su cercanía a ciertos entornos espaciales pudiera ser estratégico; y de otro, actuar al igual que toda acción de la justicia penal de la época, que mediante la exposición de ciertos miembros mutilados del ajusticiado o su cuerpo, y en este caso mediante unas ruinas, buscaba servir de aviso a futuros delincuentes y proclamar la autoridad real.

(19) ORELLA, J.L.: Op. cit., pp. 55-56.

(20) Enrique IV a las justicias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, y dada en Segovia el 26 de julio de 1460; ORELLA, J.L.: Op. cit., pp. 81-82.

No siempre fue fácil llevar a cabo todas estas medidas, ya que parece que algunos parientes mayores buscaron eludir estas disposiciones mediante la entrega de "dádivas" a los encargados de ejecutarlas (21), o reclamando ante el tribunal de la Real Chancillería (22). No obstante, a la postre, la batalla final contra las torres y casas fuertes fue ganada, como lo demuestra la evolución de éstas a partir del siglo XVI y la vigilancia a que fueron sometidas. La evolución de estas arquitecturas se encaminó hacia una doble dirección: la del caserío (23) y la de construcciones híbridas entre torre y palacio (24). En el caso de la torre de Berna, parece ser que se reedificó bajo la forma de caserío, junto al curso de río Ibaizábal, y que dispuso de molino (25). Un ejemplo de esa vigilancia a que fueron sometidas las nuevas edificaciones es el de la casa que pretendía levantar Juan de Bolívar en Sodupe. En 1498 los Reyes Católicos comisionaron al corregidor de Vizcaya para que se informara de la construcción que realizaba Juan de Bolívar, que parece ser era "syn tener para ello nuestra liçençia", indagando sobre las siguientes cuestiones: "sy es casa fuerte con barrera e petriles e troneras e quantos pies ay en el anchor de los lienços e que danno e perjuizio viene a aquella tierra en que allí se faga la dicha casa e que es lo que mas cumple a nuestro seruicio e al bien de la tierra" (26). Este ejemplo nos pone de manifiesto tres cuestiones: la necesaria autorización real para toda nueva construcción, que la fábrica quedara al margen de cualquier elemento militar o de carácter defensivo, y que se auscultaran los posibles perjuicios que se podrían derivar, del tipo que fuera, en caso de erigirse.

(21) "que por dadivas e promesas que los Dueños de ellas hicieron las se comenzaron a derribar que las dichas casas e cercas de algunas de ellas quedaron en fiestas de donde todo mal e dapño se puede facer e cometer de lo qual a mi se ha seguido e podria adelante grand deservicio e dapños e inconvenientes en la dicha tierra"; Real provisión dada en Jaén el 17 de septiembre de 1457, ya citada.

(22) "por perturbar que non acabase de derribar segund yo mande que algunas de las personas (...) seran las dichas casas e torres e fortalezas están en esta mi Corte e Chancillería"; Real provisión dada en Jaén el 18 de octubre de 1457, ya citada.

(23) "Ejemplos característicos de estas torres-caseríos que han abandonado la función defensiva de torre para reservarse, únicamente, la de caserío agrícola-ganadero, serían el caserío Olaeche, en Legazpia (Guipúzcoa), el que hay en Ceberio (Vizcaya), el caserío llamado «Jaureguía», en Donamaría (Navarra), solamente por citar algunos de ellos"; BEGOÑA AZCARRAGA, A. de: Op. cit., p. 44.

(24) Estas construcciones estaban compuestas: "de un cuerpo vertical y cuadrado, con tres plantas más sobrado y cubierta que suele ser de faldones" y "de un cuerpo horizontal, rectangular, que se adosa a uno de los lados del cuerpo vertical y que no alcanza, por lo menos en una planta, la altura de éste. Este cuerpo horizontal presenta, en ocasiones, materiales y elementos mucho más variados en comparación con la torre, que invariablemente, es de mampostería y sillería. La cubierta es a doble vertiente"; un ejemplo es la «casa del Bollo» de los Lazárraga en Larrea (Alava). BEGOÑA AZCARRAGA, A. de: Op. cit., p. 45 y 230-232.

(25) BASAS, M.: Op. cit., p. 58. Entre los testigos presentes a las probanzas sobre la reedificación de la torre de Berna, sobre las que nos extenderemos más adelante, concretamente el testigo nº 29, informa que "esta la dicha casa dentro de vna caba e entre dos agoras, conbiene a saber que por la vna parte le corre vn rio grande e de la otra el agua que deçiende del molino del dicho Fernando [de Berna]".

(26) HIDALGO DE CISNEROS, C. et al.: *Colección documental del Archivo General del Señorío de Vizcaya*. San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 1986, pp. 197-198.

1.5. La torre de Berna

E.J. de Labayru en su relación de los linajes con escudos de armas del Señorío de Vizcaya alude al de Berna indicando “casa solar y armera en Amorebieta” (27). Igual referencia es recogida por los estudiosos de la heráldica y genealogía vasca como Alberto y Arturo García Carraffa (28), Juan Carlos de Guerra (29), Jaime Querexeta (30) o Endika Mogrobejo (31). De los distintos blasones de los Berna recogidos por los autores citados, el primero de ellos es del color heráldico llamado sinople, con cinco fajas de oro (32). A la hora de datar la destrucción de la torre de Berna se apuntan diferentes fechas; así, E.J. de Labayru la sitúa el 30 de agosto de 1442 (33), mientras que E. Mogrobejo en la década de 1330 a 1340. Ahora bien, según testimonia el propio señor de la torre, Fernando de Berna, en el pleito que sostuvo contra los vecinos de la villa de Tabira de Durango por la quema y derrocamiento de la torre, y sentenciado en Valladolid el 8 de enero de 1455, los hechos tuvieron lugar “vn día del mes de jullio del anno pasado del nuestro saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco annos, regnante en Castilla el dicho sennor rey don Juan” (34). Apoyan esta cronología de 1445 los testimonios dados durante los interrogatorios realizados el 29 de marzo de 1463 sobre los problemas que ocasionaba la reedificación de la torre; entre otros, por ejemplo, los testigos nº 7 y nº 12: “puede aver dies e ocho annos, poco mas o menos tiempo” (35).

Las informaciones de los testigos nos permiten conocer, hasta cierto punto, a los distintos miembros del linaje de Berna: el abuelo de Fernando de Berna fue Fernán Pérez de Olaeche (T13, T20, T30, T31, T36), que debió desempeñar el cargo de alcalde de la hermandad de la merindad de Durango (T17, T32, T51, T52); el padre de Fernando Berna fue Juan Pérez de Burgoa (T22, T30, T52); y uno de sus hermanos se llamaba Machín (T20). Al parecer, estas tres generaciones de Berna, que en el tiempo coincidieron con el desarrollo de la crisis bajomedieval y la lucha de bandos en el solar vascongado, hicieron partícipes de su violencia criminal a los habitantes de las

(27) *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Bilbao, 1968, vol. I, p. 770.

(28) *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano americana*. Madrid, 1924, vol. 14; *El solar vasco navarro*. Salamanca-Madrid, 1933, vol. II.

(29) *Estudios de heráldica vasca*. San Sebastián, 1927.

(30) *Diccionario onomástico y heráldico vasco*. Bilbao, 1971, vol. II.

(31) *Blasones y linajes de Euskalerría*. Bilbao, Amigos del Libro Vasco, 1991, vol. IV.

(32) Escudo nº 731 del vol. 14 de la obra mencionada de A. y A. García Carraffa.

(33) Op. cit., vol. III, p. 116.

(34) HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C. et al: *Colección documental del Archivo Municipal de Durango. Pleitos*. San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 1989, T. IV, vol. 23, p. 42. Todas las referencias que se realizaran a partir de ahora sobre el pleito, en sus sucesivas fases, entre el señor de Berna y los vecinos de Durango, se encuentran en esta mencionada obra entre las páginas 1 a 169.

(35) Op. cit., pp. 78 y 86. Cada vez que se mencione a algún testigo, se realizará indicando la posición en que fue interrogado, y para saber su nombre, remitimos al apéndice segundo de este presente trabajo. Por ejemplo, el testigo nº 5 (T5) es Ochoa de Bernagoitia.

zonas cercanas a la torre y a cuantos por sus inmediaciones pasaron (36).

El pleito sobre la reedificación de la torre de Berna, a través de las respuestas dadas por los testigos presentes en las probanzas de marzo de 1463, nos permite acceder al mundo campesino, a su mentalidad, y como indica M. Mullett, percibir “su capacidad verbal y dialéctica, el conocimiento de sus derechos” y también “los límites de la visión campesina: el intenso localismo, la preocupación por minucias que podían llegar a ser triviales” (37). Estos testigos habían vivido los sucesos y agravios que se narran en las probanzas, bien en primera persona o en la de un familiar muy cercano en grado de parentesco, como es la esposa, madre, hermano, etc. Y si en algunos casos la experiencia vital no respaldaba lo contado, entonces se recurría al argumento de la resonancia social de los hechos y al «boca a boca»: “dixo que sabe por quanto asy avia oydo a su padre e a muchas personas ançianas e dello que es publica bosa e fama en la dicha merindad” (T37).

Antes de entrar de lleno a «disecionar» el contenido de los interrogatorios realizados en marzo de 1463 a los cincuenta y cuatro testigos llamados a declarar en el pleito entre los vecinos de Durango y Fernando de Berna sobre la reedificación de la torre (38), conviene que nos detengamos brevemente en exponer sintéticamente la secuencia de los distintos pasos dados ante los tribunales de justicia por ambas partes. En noviembre de 1453 los vecinos de Durango nombraron a Pedro Ibáñez de Iburgien y a Juan Pérez de Cearra como procuradores para que los representaran ante el corregidor por la querrela que contra ellos había interpuesto Fernando de Berna por “la toma e quema e derrocamiento de la casa de Verna”. En enero de 1454, Pedro Ibáñez de Iburgien apeló ante el Juez Mayor de Vizcaya la sentencia del corregidor Pedro González de Santo Domingo, según la cual, él y otras once personas debían ser presas por el prestamero. En la apelación se alegaron defectos de forma realizados por el corregidor en el desarrollo del proceso. En

2. LA DELINCUENCIA SEÑORIAL Y LA TORRE DE BERNA

(36) “dixo este testigo [T30] que sabe por quanto el dicho Ferrnand Peres de Olaeche, en su tyenpo, e Juan Peres de Burgoa, en su tienpo (...), abuelo e padre que fueron del dicho Ferrnando de Verna, e el dicho Ferrnando de Verna de la dicha casa e torre primera de Verna fisieron muchos males e robos a los vecinos de la dicha villa [Durango] e a los comarcanos della”; “dixo [T52] que por quanto de la dicha casa primera el dicho Ferrnando Peres de Olaeche, abuelo del dicho Ferrnando en su tienpo e Juan Peres de Burgoa, padre del dicho Ferrnando, en el su tienpo, e el dicho Ferrnando mesmo en el suyo, solian faser de la dicha casa primera muchos robos e muertes de omnes e otros males e dapnos a los vesinos de la dicha villa [Durango] e a los comarcanos de la dicha casa e a los caminantes que por çerca de la dicha casa pasauan e solian pasar”.

(37) *La cultura popular en la Baja Edad Media*. Barcelona, Crítica, 1990 (1987), p. 88.

(38) El pleito de los vecinos de Durango contra Fernando de Berna tiene ciertos paralelismos con el pleito Tabera-Fonseca (1526/27), sobre la reconstrucción de las fortalezas y torres señoriales gallegas destruidas durante la revuelta *irmandiña* de mediados del siglo XV, y estudiada por Carlos Barros en su trabajo *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV* (Madrid, Siglo XXI, 1990).

febrero de 1454 el Juez Mayor dictó sentencia ordenando inhibirse al corregidor en el conocimiento del pleito y que la carta de inhibición y de emplazamiento ante su persona de Fernando de Berna se notificara a éste y fuera clavada en las puertas de la villa de Elorrio. El procurador de los vecinos acusados -se mencionan más de un centenar de nombres-, Juan Pérez de Cearra recurriría nuevamente ante el Juez Mayor, alegando que el corregidor no se había inhibido en el pleito, que Fernando de Berna no pudo ser hallado a pesar de que se le notificó a su mujer la carta de emplazamiento, que el procurador de los vecinos de Durango Ochoa Ibáñez de Galarraga estaba preso en Guernica -cárcel principal del corregidor-, que el corregidor mandó que los acusados dieran 2.000 doblas de oro en satisfacción de la torre derruida, y que el escribano Fortún Iñiguez no quería dar traslado del proceso al procurador de los de Durango. El fallo del Juez Mayor de abril de 1454 renovarían el dado en el mes de febrero de ese mismo año y ordenaba que se deshicieran todas las actuaciones que en contra de la justicia le fueron denunciadas por Juan Pérez de Cearra. En enero de 1455 el Juez Mayor de Vizcaya, el doctor Alfonso García de Guadalajara, ante la apelación de los vecinos de Durango por la sentencia de llamamiento dada contra ellos por el corregidor, dictaminó lo siguiente: Fernando de Berna quedaba en rebeldía por no haber comparecido ante la justicia; la sentencia de llamamiento del corregidor ante el árbol de Guernica era anulada; Fernando de Berna era amparado en su derecho de promover cualquier tipo de actuación legal por motivo de la destrucción de la torre; y el corregidor Pedro González fue condenado en las costas del proceso que ascendieron a 35.000 mrs. En fecha sin determinar, Enrique IV encarece al corregidor del Señorío a prohibir la reedificación de la torre sin su licencia. En febrero de 1463 se inicia el pleito entre el concejo de Durango y el señor de Berna, porque éste había comenzado a reedificar la torre sin licencia y en "deservicio" del rey. En marzo de 1463 son interrogados los cincuenta y cuatro testigos. En mayo de 1463 las partes nombran al corregidor de Vizcaya como juez árbitro, y en agosto de ese mismo año, ambas partes recurrieron la decisión del corregidor, según la cual, Berna podía reconstruir su torre, pero debía dar fianzas por los posibles males que pudiera causar desde ella a los de Durango. A partir de aquí, no sabemos nada más; sin embargo, a través del interrogatorio de marzo de 1463 queda rescatada la información relativa a las actuaciones delictivas de Fernando de Berna, al igual que las de su abuelo, padre y hermano, permitiéndonos acceder de forma más precisa al conocimiento del discurso de la violencia señorial en el solar vasco. En resumen, son dos procesos: uno de Fernando de Berna contra los vecinos de Durango por la destrucción de la torre, y otro, al que pertenecen los cincuenta y cuatro testimonios, de los vecinos de Durango contra Fernando de Berna por haber iniciado la reedificación de la torre. Pasemos ahora a analizar el contenido de las deposiciones de los testigos de marzo de 1463.

Las preguntas que sirven de base a las probanzas son diez y su contenido está recogido en el apéndice nº 1. Hemos considerado más operativo agruparlas en cuatro grandes bloques: el que alude al empla-

zamiento de la torre (1ª, 2ª y 4ª), el que lo hace sobre la reedificación de la torre (3ª, 6ª y 7ª), el que interroga la memoria de los testigos sobre los sucesos pasados que terminaron con el derribo de la torre de Berna (5ª, 8ª y 9ª), y el último que busca ratificar que lo depuesto por cada testigo es notorio en la merindad de Durango e incluso en toda Vizcaya (10ª). A continuación nos detendremos en analizar cada una de estas cuestiones.

a) El emplazamiento de la torre

La primera cuestión que convenía dilucidar era el lugar mismo del emplazamiento de la torre desde una perspectiva jurisdiccional; es decir, era necesario determinar si Durango estaba en Vizcaya y si la torre de Berna lo estaba en la merindad de Durango o en la de Zornoza. Esta cuestión no está baladí como a primera vista podría presuponerse. Con estas preguntas se trataba de esclarecer qué jueces debían conocer la causa en litigio y qué procedimiento judicial correspondía aplicar en la prosecución de este pleito. Cuando los vecinos de Durango fueron llamados bajo el árbol de Guernica para responder ante el corregidor por la denuncia dada por Fernando de Berna a causa del derribo de la torre, estos apelaron, como hemos visto, ante el Juez Mayor de Vizcaya por considerar que al tener la merindad de Durango su propia cárcel, los vecinos debían ser conducidos a ella y no a la de Guernica. Por tanto, defecto de jurisdicción, ya que los vecinos de la merindad de Durango no podían ser emplazados para responder ante la justicia bajo el árbol de Guernica, sino ante el de Guerediaga, lugar donde tenían lugar las reuniones de la merindad (39). Por otra parte, era necesario situar espacialmente de manera precisa el emplazamiento de la torre, ya que si en lugar de estar en la merindad de Durango estuviera en la de Zornoza, las actuaciones judiciales llevadas por las autoridades de la merindad de Durango que desembocaron en el derribo de la torre habrían carecido de validez (40).

La primera pregunta, alusiva a si Durango estaba en Vizcaya, fue respondida que sí, argumentando para su demostración: que se vivía en esa villa; que se conocía a sus regidores, fieles y a la mayor parte de sus vecinos; que se había estado en ella en reiteradas ocasiones, en el caso de los no vecinos de ella; y por haber conversado con sus vecinos. Es decir, se emplea el argumento de la interrelación personal y de la experiencia vivida, añadiendo otros que la villa estaba en la merindad de Durango y que ésta a su vez en Vizcaya. En esta pregunta también se

(39) Sobre el culto a los árboles entre los vascos y el papel de los mismos en las juntas y actuaciones político-legislativo-jurídicas, CARO BAROJA, J.: *Ritos y mitos equívocos*. Madrid, Istmo, 1974, cap. IV y V.

(40) Sobre la distribución de espacios judiciales en el Señorío de Vizcaya, como son las Encartaciones, Duranguesado, Vizcaya nuclear, las divisiones en merindades, etc., BAZAN, I.: *Delincuencia...*, cap. I y II; "Territorialización de la justicia en el País Vasco a fines de la Edad Media", *Temas medievales*, nº 5, 1995.

incluía la de si se conocía a Fernando de Berna. La respuesta era afirmativa, en unos casos diciendo que el conocimiento era de vista y en otros que era incluso de conversación.

La segunda pregunta es doble e inquiriere sobre si a media legua de Durango se reconstruía la torre y si ese emplazamiento está dentro de la merindad de Durango. La contestación a la primera parte de la segunda pregunta es unánime entre los testigos: sí. Lo saben porque desde hace unos cinco o seis meses han sido testigos del proceso de erección de la nueva torre. Las dudas aparecen al responder a la segunda parte de la pregunta. Según se desprende de los trabajos de genealogistas y estudiosos de la heráldica, la torre de Berna se encuentra situada hoy en día en la merindad de Zornoza; sin embargo, las cosas no parece que estuvieran tan claras en el pasado. Algunos testigos ni siquiera lo saben (T18, T24, T50 y T51), y el resto se reparte entre los que presuponen que se encuentra enclavada en la merindad de Durango, porque así lo han oído, y entre los que tienen la total certeza de ello.

Los que se justifican en información de terceras personas refieren que así lo habían oído (T2, T3, T7, T12, T14 y T16), pero que no estaban seguros si era o no verdad (T5); no obstante, las personas por cuya boca habrían sido informados eran personas ancianas y dignas de creer (T17, T19, T34, T35, T48 y T54), entre las que se encontraban familiares, como el padre de algunos testigos (T20 y T37), y uno de ellos tenía la edad de noventa años, con lo que se suponía que su mayor experiencia de vida era un argumento de peso. Entre lo aducido por las personas ancianas estaba la información de la existencia de un arroyo entre la torre de Berna y la casa de Juan de Bernabeitia, que servía para señalar el límite entre las merindades de Zornoza, a la que pertenecía la de Bernabeitia, y la de Durango, en la que se incluía la de Berna (T11, T13, T15 y T40). La importancia de este arroyo como límite jurisdiccional se pondrá más adelante de manifiesto, como tendremos oportunidad de comprobar.

Las justificaciones esgrimidas por aquellos testigos que tenían una mayor certeza en situar la torre de Berna dentro de la merindad de Durango eran las que a continuación indicamos. 1) Porque el abuelo de Fernando de Berna, Fernán Pérez de Olaeche, participaba como un vecino más de la merindad de Durango en las juntas que ésta celebraba en Guerediaga (T36). 2) Porque el abuelo de Fernando de Berna había desempeñado el cargo de alcalde de hermandad de la merindad de Durango y según la costumbre ese puesto sólo se podía ocupar si se era vecino de la merindad (T11, T13, T20 y T52). Es más, uno de los testigos afirma que Fernán Pérez de Olaeche fue alcalde de hermandad por el linaje de Zaldibar, del bando oñacino, junto con Pero Martínez de Cearreta, que lo era por parte del linaje de Ibargüen, del bando gamboíno (T32). Esta cuestión de necesidad de un contrapeso de poder, a todas luces precario, entre ambos bandos se observará más adelante al tratar sobre la cuarta y sexta pregunta de este pleito. 3) Porque cuando se seguía el rastro de delincuentes desde la merindad de Zornoza, las justicias de esta merindad finalizaban la búsqueda en el arroyo que separaba los solares de Bernabeitia y Berna, para continuar a partir de

ese lugar las justicias de la merindad de Durango (T29, T32, T44 y T45); y que los guardas de los montes de la merindad de Zornoza extendían su jurisdicción hasta el mencionado arroyo, incluyendo la casa de Bernabeitia (T43, T45, T46 y T47). 4) Porque Fernando de Berna y sus antepasados solían “vsar e gosar de los (sic) costumbres e fuero de Durango, e que sabe que la dicha juridición de Vizcaya e de la dicha merindad de Durango se parte por el arroyo” (T31). Es decir, el arroyo marcaba el límite de extensión geográfica de la jurisdicción del Fuero de Vizcaya, en este caso aluden al Viejo que se puso por escrito en 1452, y a partir de ahí, hacia Durango, se aplicaba el Fuero de la merindad de Durango (41). 5) Porque había habido actuaciones judiciales del merino y prestamero de la merindad de Durango por ejecución de bienes contra el abuelo de Fernando de Berna y uno de los interrogados en el pleito fue testigo de ello (T30). 6) Porque incluso el propio Fernán Pérez de Olaeche dijo a uno de los testigos que el solar se encontraba en la merindad de Durango (T32). Y 7) porque en el anterior pleito de Fernando de Berna contra los vecinos de Durango, ya aludido, por el derribo de la torre, ya se demostró que ésta se encontraba en el Duranguesado (T39, T42 y T49) (42).

La cuarta pregunta se refiere a que si del emplazamiento donde se había comenzado a reedificar la torre desde hacía unos cinco o seis meses podía derivarse algún perjuicio de tipo delictivo para los caseríos vecinos, los durangueses y para los que circularan por sus cercanías (43). La inmensa mayoría de los testigos consideró que, efectivamente, el emplazamiento sería fuente de futuros problemas. Antes de pasar revista a los diferentes y juiciosos argumentos que sustentaban tal temor, hemos de indicar que diez testigos no tenían una opinión fundada al respecto (T4, T8, T10, T25, T33, T41, T44, T46, T50 y T51) y cuatro no podían juzgar lo que estaba por venir (T5, T11, T22 y T27), aunque algunos reconocían que, dada la anterior actitud criminal de Fernando de Berna, no se sentían nada tranquilos (T11 y T22). A excepción de estos casos, el resto de los interrogados tuvo muy claro que, teniendo en cuenta

(41) Este fuero parece que se redactó entre 1342 y 1400. Su capítulos han sido recogidos, entre otros, por: BÉRISTAIN, A.; LARREA, M^a A. y MIEZA, R. M^a: *Fuentes de derecho penal vasco (siglos XI-XVI)*. Bilbao, 1980, pp. 141-152; LABAYRU, E. J.: *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Bilbao, 1968, vol. II, pp. 775-786; ENRIQUEZ FERNANDEZ, J. et al: *Fuentes jurídicas medievales del Señorío de Vizcaya. Fueros de las Encartaciones, de la merindad de Durango y de las Ferrerías*. San Sebastián, Eusko-Ikaskuntza, 1994, pp. 63-83.

(42) “por quanto al tiempo que los vesinos de la dicha villa antel corregidor Pero Gonçales de Santo Domingo tratauan el pleito con el dicho Ferrando de Verna sobre el derrocamiento de la dicha casa primera vio que prouaron los de la dicha villa en el dicho pleito ser la dicha casa del termino e so la juridición de la dicha merindad de Durango, e por quanto vio que este dicho testigo que sobre llamamiento que a los dichos vecinos de la dicha villa era fecho por el corregidor para so el arbol de Guernica que se presentaron los dichos llamados en el dicho lugar de Verna delante Diego Lopes d’Oçio, lugarteniente del dicho corregidor, desiendo que se presentauan commo en termino e juridición de la dicha merindad de Durango”.

(43) En algunos casos los testigos adelantan la respuesta a esta pregunta en la que dan a la pregunta tercera.

que el emplazamiento elegido por Berna para levantar la torre era el mismo donde se encontraba la que fue derribada y sirvió de refugio a la delincuencia de los Berna y para someter a la comarca, también ahora volvería a ocurrir lo mismo. Muchos testigos recordaron cuáles fueron los males que padecieron desde la primera torre y añadían que si desde esa se cometieron tales actos, por qué ahora iba a ser diferente. Sin embargo, las presunciones debían ser contrastadas con datos objetivos, y estos no faltaron. Se argumentó que Fernando de Berna sentía una mayor animadversión ahora por los de Durango por los pleitos que con ellos ha tratado a consecuencia de la torre (T15 y T39); también se refirió que si no pretendiera realizar ningún tipo de mal, reconstruiría la casa llana y no fuerte como lo estaba haciendo, y que incluso llegó el concejo de Durango a ofrecerle cinco mil mrs. “non le deuiendo nada, porque non fisiese la dicha casa guerrera e fuerte” (T16, T49 y T52); otra justificación fue el carácter turbulento de los Berna, sobre el que ya hemos tratado al hablar sobre el linaje de Berna;... Pero a nuestro entender, la razón de más peso dada y que arroja mayor luz para poder reconstruir el fenómeno de la lucha de bandos, es la de que Fernando de Berna no tenía rentas de las que vivir y por ello debía recurrir a la depredación (T28, T29, T31, T34, T36, T37, T48 y T52): “non tyene rentas nin manera para sostener ommes en ella syn faser robos e furtos e delitos, segund que de antessolian faser de la dicha casa primera”. Se indica que Berna era de la “valia” de Juan Alonso de Múxica-señor de Aramayona- y de los de Zaldibar (T37), es decir, oñacinos, y estaban contra el gamboíno Pedro de Abendaño (44), dentro de cuyo ámbito de control espacial se situaba la torre de Berna. En consecuencia, Berna debía estar preparado para un enfrentamiento y, previendo el mismo y para proteger la torre, debía disponer de hombres, para mantener a los cuales, al no contar con rentas suficientes, se vería obligado a robar (45). A través de estos argumentos se pone de manifiesto la vertiente económica y social de la crisis bajomedieval en el País Vasco. Indudablemente Berna recurrió a la depredación y rapiña como expediente para compensar la disminución de sus rentas, pero también éste fue el resultado de la necesidad de descompensar el fiel de la balanza en favor del bando oñacino, en ese enfrentamiento que tenía con el gamboíno por el control del espacio: la torre era una posición estratégica para el bando oñacino dentro de la geografía gamboína y había que mantener con hombres, con esos malhechores que se refugiaban en la torre tras sus correrías de pillaje. Dentro de este contexto debemos tener también presente, según ya hemos apuntado, cómo el abuelo de Fernando de Berna, al ocupar uno

(44) Para un conocimiento de la correlación de fuerzas entre un bando y otro en Vizcaya, y en el caso que nos ocupa, en el Duranguesado, GARCIA DE CORTAZAR, J.A. et alí: Op. cit., vol. III, pp. 296-297.

(45) “por quanto el dicho Ferrnando, teniendo la dicha casa fecha, avria menester de tener en ella onbres en guarda della porque la dicha casa esta en poder de la valia de Pedro de Avendanno e el dicho Ferrnando es de la valia de Juan Alfonso de Muxica, que son contrarios, e el dicho Ferrnando non podria tener los dichos onbres nin los mantener sy non rouase de la dicha casa segund las rentas que ha” (T52).

de los dos puestos de alcalde de hermandad, lo hacía en representación del linaje oñacino de Zaldibar.

b) La reedificación de la torre

En este bloque de preguntas se ventila el problema que ha llevado ante los tribunales a ambas partes: la reconstrucción de una torre que para los vecinos de Durango era sinónimo de opresión. La nueva fábrica que se empezó a elevar sobre las ruinas de la primera torre activó el instinto de supervivencia, trajo a primer plano ese sentimiento, como ya hemos indicado, tan característico de la Edad Media, como era la inseguridad. El miedo, esa respuesta psicossomática provocada ante el riesgo de un mal real o imaginario, llevó a que, los que en tiempos pasados sufrieron la crueldad de los Berna y sus consortes, estuvieran alertas y reticentes ante el inicio de los trabajos de reconstrucción de la torre, y para evitar males futuros denunciaron la obra que ya se elevaba en dos plantas según los testimonios.

Mediante la tercera pregunta se trataba de averiguar si Fernando de Berna poseía licencia del rey o del Consejo Real para proceder a la reconstrucción del edificio. Según se ha indicado más arriba al mencionar las actuaciones de Enrique IV, para reconstruir las torres y casas fuertes derribadas era imprescindible contar con una autorización real, por eso en este caso se interroga al respecto a los testigos. Unos nada sabían (T4, T10 y T47), otros habían oído decir que no tenía licencia (T7 y T15), otros consideraban que no la tendría dada la personalidad de Berna ya que "non era onbre tan obediente que pidiria tal liçençia al rey" (T1, T32 y T39), algunos aseguraban que carecería de ella, pues en caso contrario la mostraría, máxime teniendo en cuenta las circunstancias de litigio en que se encontraban con él (T37, T48, T49 y T53). A muchos más no les importaba tanto si Fernando de Berna disponía de la susodicha licencia, lo que no sabían, como los futuros males que de la nueva torre se podrían derivar; y para justificar su miedo, adelantándose a la pregunta cuarta, recuerdan los daños que desde la primitiva torre se habían ocasionado, dejando claro que de construirse sería un foco de constante inestabilidad social (por ejemplo, T31, T34, T35, T36, T40 y T52). Por último, ciertos testigos (T12, T32, T42, T49 y T53) informan que el concejo de Durango, con objeto de evitar la reconstrucción de la torre, ofreció a Fernando de Berna la cantidad de cinco mil mrs. para que hiciera una casa llana, esto es, sin elementos militares, y "suficiente", pero que se negó a ello.

Con la sexta pregunta se pretendía conocer el mundo de las alianzas con los bandos de Oñaz y Gamboa, por ello se interroga acerca de qué parientes mayores ayudaban a Fernando de Berna en la reconstrucción de la torre. Al parecer era el bando de "onnas" el que protegía a Berna y le auxiliaba en las tareas de reconstrucción (T40 y T43), concretamente los linajes de Múxica -Juan Alonso de Múxica- y Zaldibar, además de los de Vergara y Unzueta (T41 y T43). Incluso la villa de Ermua, que era de la "valia" de Juan Alonso de Múxica, había concedido 10.000 mrs. a Fernando de Berna para contribuir a los gastos de la obra (T22). La ayuda de Múxica a Berna era evidente para todos los testigos, ya que ésta

también había existido en el pasado. Entre las pruebas aducidas por los testigos para demostrar estas alianzas estaban: la fuerza de la tradición, como ya hemos indicado (46), y el considerarse como algo público y notorio para todos los de la merindad de Durango; la participación en las labores de reedificación de unos cuarenta hombres de la "valia" de Juan Alonso de Múxica (T16 y T18); el trigo que los mulateros de Fernando de Berna traían desde el valle de Aramayona, dado por Múxica, señor del valle (T17); o los comentarios al respecto efectuados por ciertos miembros del linaje de Zaldibar (T13). En definitiva, y una vez más, se dibujan las áreas de influencia de cada uno de los bandos y de los linajes que los componen. Juan Alonso de Múxica, oñacino, enemigo declarado del gamboíno Pedro de Abendaño, cuyos enfrentamientos armados pueden seguirse en la crónica de la lucha de bandos realizada por el también banderizo Lope García de Salazar en sus *Bienandanzas e fortunas*, buscaba disponer de elementos de fuerza que situar frente a Abendaño y en consecuencia la reconstrucción de la torre era un objetivo estratégico de primer orden que había que llevar a efecto. Recordemos que en 1468 el Duranguesado vivió, en la llamada batalla de Elorrio, uno de los más importantes enfrentamientos entre los parientes mayores Juan Alonso de Múxica y Pedro de Abendaño, y como ejemplo de ello es el número de contendientes bajo el apellido Múxica-Butrón: 4.000 infantes y 80 a caballo, según indica Lope García de Salazar (47). Así, se explica la importancia de la torre de Berna para el señor de Aramayona.

Por medio de la séptima pregunta se buscaba saber si el lugarteniente del alcalde del Fuero de la merindad de Durango, Iñigo Ibáñez de Legarribey, requirió a Fernando de Berna para que no reconstruyera la casa fuerte -"pues el dicho hedifício se fase contra las leyes e hordenanças del dicho sennor rey"- y aún así, continuó la obra, que ya se elevaba sobre dos cámaras (T2, T6 y T12). Al igual que había ocurrido con otras preguntas, en este caso también hubo testigos que reconocieron no saber nada al respecto (T4, T11, T15, T16, T18, T50 y T51); otros informaron que, no obstante de no saber si Iñigo Ibáñez hizo o no el mencionado requerimiento, habían visto cómo avanzaban los trabajos de reconstrucción (T28); algunos testimoniaron que habían oído decir a diferentes personas, entre las que se encontraban personas dignas de crédito, que era cierto el requerimiento (T3, T8, T9, T23, T26, T38, T40 y T52). Ahora bien, entre los interrogados también hubo quienes estuvieron presentes en el momento en que a Berna se le hizo entrega del requerimiento por parte de Iñigo Ibáñez (48) o que le vieron ir a hacerlo

(46) "por quanto el dicho Ferrando es aliado del dicho Juan Alfonso e lo fue en otros tiempos" (T11).

(47) Sobre este enfrentamiento entre Múxica y Abendaño y la inclusión del mismo en el marco de las disputas políticas de la Corona de Castilla entre el conde de Haro y el de Treviño, GARCÍA FERNÁNDEZ, E.: "Guerras y enfrentamientos...", pp. 77-83.

(48) Entre los presentes estuvo el testigo nº 19 que era escribano y se personó por parte del concejo de Durango, y también el nº 21 y 48 que relataron cómo se realizó el requerimiento: "le fue denunçiada nueva obra; preguntado commo lo sabe, dixo que sabe por quanto vio asy que le denunçiauan echando e tyrandole tres piedras vna tras otra, vna a vna".

(T14, T21, T30, T35, T36, T43 y T48), e incluso algunos vieron el mandamiento y fueron informados sobre el mismo por el propio lugar teniente de alcalde del fuero (T19, T32, T41 y T53), pero Berna ignorándolo continuó con la obra (T1).

c) Memoria de los agravios y de la destrucción de la torre

Los testimonios que en este tercer bloque de preguntas se van a recoger, ponen nombre y apellidos, en algunos casos también con oficio, edad y vecindad, a los blancos de la delincuencia señorial, concretándose igualmente ésta en sus formas y objetivos, y revelándose por tanto a nuestros ojos de manera mucho más tangible esa vaga expresión de depredación y violencia señorial. Las respuestas rememoran un episodio más, y no por ello menos importante, de la crisis bajomedieval en el solar vascongado, y en este caso, en la merindad de Durango, que tuvo por protagonistas a los vecinos de ésta y a Fernando de Berna.

La quinta pregunta inquiriere sobre si Fernando de Berna solía llevar consigo a lacayos. A excepción de tres testigos, uno porque no se acordaba (T19), otro porque no lo sabía (T41) y el tercero porque únicamente lo había oído a personas dignas de crédito (T3), el resto es unánime en afirmar que Fernando de Berna se solía acompañar de lacayos, ya que ellos personalmente lo habían visto. Los adjetivos que definían a los hombres de Berna, y referidos por los testigos, eran los siguientes: lacayos, acotados, personas de mal vivir, de mala fama, "leuantadisos" y malhechores. De todos ellos, los más reiterados fueron los tres primeros. Estas definiciones expresan claramente las características personales de los hombres de Berna y su situación jurídica: huidos de la justicia -acotados-, delincuentes probados -malhechores-, personas violentas -"leuantadisos"- y de condición moral dudosa, al aludir a su conducta y fama u honra, es decir, a la mala reputación social que esos individuos poseían en la comunidad. A la hora de precisar el número de hombres que servían a Berna en sus correrías, debemos decir, al igual que el testigo nº 26, que en unas ocasiones eran más y en otras menos. Algunos aseguran que eran tres o cuatro (T8 y T21); otros, rememorando experiencias personales de las que fueron protagonistas al tratar de escapar de la persecución de Berna y de los que le acompañaban, recuerdan que eran siete u ocho (T9); también había testigos que aumentaban la cifra hasta diez y más hombres, según las ocasiones (T6); y otros, no sólo aluden al número, sino que incluso también al nombre de los lacayos, entre los que se encontraban, según pudo recordar el testigo nº 20, Diego Cadalso, Machín -probablemente el hermano de Fernando de Berna- y Juan Ortíz de Unceta. Entre las razones esgrimidas para justificar el porqué Berna tenía bajo su mando esas personas, destacan dos por su perspicacia: militares (T26) y de prestigio (T11). La primera se extendería en una doble vertiente: para "guerrear" con otros linajes y para hacerlo contra los habitantes de la merindad de Durango. Sobre la segunda razón se cernería la cuestión del *valer más*. Berna necesitaría contar con hombres de armas "por quanto segund que eles e segund la tierra e segund costumbres non podria ser menos". En

definitiva, en este caso también confluyen en el fondo argumentos militares, puesto que para mantener o incrementar una posición de prestigio social era necesario contar con el concurso o apoyo de una fuerza armada (49).

La octava pregunta indaga en la memoria de los testigos sobre unos hechos que desgraciadamente no se habían olvidado ni relegado al subconsciente, sino que tenían muy presentes, como si se hubieran perpetrado esos mismos días en los que celebraban los interrogatorios, en lugar de casi veinte años antes. La pregunta era doble al inquirir sobre si la torre fue derribada con mandamiento judicial y sobre los males que desde ella se ocasionaban. Como ya se ha podido comprobar, algunas respuestas alusivas a esta segunda parte de la pregunta ya fueron referidas por cierto número de testigos en sus respuestas a las preguntas tercera y cuarta. En el apéndice nº 3 hemos recogido todas las acciones delictivas cometidas por los Berna y recordadas por los testigos. La destrucción de la torre se realizó hacía unos dieciocho años por mandamiento del corregidor de Vizcaya a causa de los males que desde ella se perpetraban; es más, uno de los testigos “vio la sentencia de acotación que dio el corregidor que fue de Viscaya sobre la dicha casa primera de Verna, signada de escriuano publico” (T32). Los que ejecutaron la sentencia del corregidor fueron Ochoa Ruiz de Berriz, alcalde del Fuero de la merindad de Durango, y Ochoa Sánchez de Guinea, teniente de prestamero de Vizcaya -el prestamero era el responsable de las cárceles del corregidor en Vizcaya-, según se pudo concretar y afinar más a partir de las deposiciones de los testigos (T40, T42, T52 y T54) (50). El testigo nº 20 recordó que “otras casas auian seydo quemadas en Viscaya por la hermandad della por semejantes cabsas e por menos merecimiento”.

¿Cuáles fueron “los grandes males e dapnos i muertes de omnes e otros delitos que de la dicha casa fuerte el dicho Fernando e los otros que con el ende estauan fasia e acostunbrauan faser”? Basta con echar un vistado al mencionado apéndice nº 3 para adquirir consciencia de las formas y objetivos de la actividad delincuente desarrollada por los Berna. Robos de ganado principalmente, de sidra, de dineros, ..., violencias físicas, y también imponer un clima de terror que queda magistralmente

(49) Sobre estos adláteres de los parientes mayores, que en la documentación también se denominan “andariegos”, y las medidas adoptadas por la justicia de la Hermandad contra ellos, BAZAN, I.: *Delincuencia* ..., pp. 160-170 y 488-503.

(50) “este dicho testigo que vio ante de agora que podia aver dies e ocho annos, poco mas o menos tienpo, que los fieles que a lasason eran en la dicha villa de Tabira, en nonbre e bos de los vesinos della, requirieron a Ochoa Ruys de Verris, alcalde que fue de la merindad de Durango por el rey, nuestro senyor, con vna sentencia de acotación pronunciada e dada por el corregidor de Viscaya sobre la dicha torre e casa fuerte de Verna a que condepnase la dicha torre para sea quemada e derrocada por los grandes males e dapnos que della se solian faser, fasiendo sus protestaciones contra el dicho alcalde e que vio este dicho testigo que el dicho alcalde, por virtud de la dicha sentencia de acotación de sobre la dicha casa e torre (...) i derrocamiento que vyo asimismo este dicho testigo de commo el dicho alcalde requería de partes del dicho senyor rey, a que le diesen fauor e ayuda para executar la dicha sentencia e que vio este dicho testigo de commo el dicho alcalde con otros que le dieron fauor e ayuda fue a la dicha casa de Verna a executar la dicha sentencia”.

expresado en las alegaciones. Las apropiaciones de ganado y sidra estaban en relación con la necesidad de mantener a los ocupantes de la torre, los Berna y los lacayos que con ellos iban. No olvidemos que la sidra desempeñaba un papel de primer orden en la dieta de los vizcaínos, y como posible prueba de ello, en el Fuero Viejo de Vizcaya (1452), en su capítulo 52, se condenaba a pena de muerte a los que destruyeran cubas que contuvieran sidra (!). Entre los tipos de ganado objeto de robo encontramos bueyes, vacas, rocines, novillos o cabras; sin embargo, no se mencionan otros, cuya presencia en los caseríos sería abundante, como cerdos y gallinas, por ejemplo. Una posible explicación puede ser el mayor valor económico del ganado vacuno y del caballar, empleados para las labores agrícolas y para el transporte, ya que si no se los quedaban los de Berna, requerían a los dueños de estos animales un rescate. El robo se extendía al trigo de los mulateros, ropa, dinero en metálico, en fin, a todo aquello que quedara al alcance de Berna y su cuadrilla de malhechores, actuando tanto de día como de noche. Resulta curioso observar cómo la preeminencia social, ese *valer más*, se extendía incluso a cuestiones como el robo, como se pone de manifiesto a través de las informaciones del testigo nº 22, a propósito del atraco a que fue sometida su mujer por parte de Fernando de Berna. Ésta en un principio le quiso dar siete mrs. y “el dicho Ferrando le dixera quel non era onbre de siete maravedis”, por lo que le dio con su lanza, y consiguió aumentar la cantidad de su botín en tres mrs. más. Ridícula cantidad, pero la “valia” de Berna no había quedado comprometida.

La violencia de Berna y los suyos no era tan mortal como en un principio podría esperarse. El despliegue de acciones violentas con resultado de heridas y lesiones era abundante, y «sólo» en cuatro ocasiones el desenlace fue fatal: con un escribano de Vitoria, con Juan Martínez de Múxica y con dos personas más; a no ser que la declaración del testigo nº 29, que refiere esos dos casos que deja en el anonimato, aluda al escribano y a Juan Martínez. Por otra parte la violencia sexual, tan cara a su pariente mayor, Juan Alonso de Múxica, estaba ausente del repertorio de sus acciones criminales. Recordemos que Juan Alonso fue acusado en 1480 por Abendaño, su enemigo, de haber “corrompido y desflorado hasta ciento cinquenta doncellas, niñas, pues la mayor tendría catorce o quince años”, y en 1488 por los vecinos del valle de Aramayona por violación de muchas mujeres e incluso arrogarse lo que podríamos llamar la práctica de un derecho de pernada desvirtuado, alejado del *ius primae noctis* (51), que bien podría estar dentro de la

(51) BAZAN, I.: *Delincuencia* ..., pp. 320-321. Sobre la violación en el País Vasco en la Baja Edad Media, esta obra nuestra mencionada. Sobre la violación en la Castilla, CORDOBA DE LA LLAVE, R.: *El instinto diabólico. Agresiones sexuales en la Castilla medieval*. Córdoba, Univ. de Córdoba, 1994. Sobre la violación y el derecho de pernada, BARROS, C.: “Rito y violación: derecho de pernada en la Baja Edad Media”, *Historia social*, nº 16, 1993; BOUREAU, A.: *Le droit de cuissage. La fabrication d'un mythe (XIIIe-XXe siècle)*. París, Albin Michel, 1995. Algunas consideraciones generales sobre la violación, BAZAN, I.: “La violación y el proceso de civilización en la sociedad occidental”, *Er. Revista de filosofía*, nº 20, 1996.

órbita de esos nuevos tributos y malos usos a que recurrió la nobleza rural como expediente para sortear la crisis bajomedieval. Baste recordar que entre las querellas que los de Aramayona presentaron contra Juan Alonso de Múxica se encontraba la no libertad para poder casar a sus hijos. Los Reyes Católicos concedieron la facultad de casar libremente los hijos de los vecinos de Aramayona sin intromisión del señor del valle, según sentencia dada en Jaén el 9 de octubre de 1489 (52). A través de los testimonios dados acerca de la violencia de Fernando de Berna y su cuadrilla de acotados, comprobamos que ésta fue fundamentalmente utilizada como medio para facilitar su acción depredadora y como un móvil de intimidación.

Los Berna habían introducido un clima de terror entre todos los habitantes de la merindad de Durango cercanos en residencia a la torre y también entre todos los que debían pasar por el camino real que iba de Durango a Bilbao, en cuyos aledaños estaba situada la torre. Ese miedo se expresaba eludiendo el camino real para ir a Bilbao, dando en su lugar grandes rodeos, y de este modo se evitaba ser asaltado: “yvan por otros caminos e senderos e destajos e atajos por el grant miedo que auian de los de la dicha casa” (T20). El sistema de poblamiento disperso vasco, en base a caseríos, contribuía a extender el miedo entre sus ocupantes, aislados unos de otros, ya que ante las acometidas de los Berna difícilmente podían contar con el auxilio de unos vecinos que ignoraban lo que estaba ocurriendo: “auian miedo que sy non les dauan que mayores dornos les vernian por alli porque ellos biuen en casas llanas e apartadas vnas de otras e por ende les solian dar por fuerza e contra su voluntad” (T20). Por tanto, junto con la rapiña y la violencia, la intimidación a que se encontraban sometidos los durangueses, era otra de las formas de expresión de la delincuencia de esos señores rurales que fueron los Berna.

La novena interpelación dirigida a los testigos aludía a si sabían que Juan Ibáñez de Legarribey era desde hacía cuatro o cinco años lugarteniente del alcalde del Fuero de la merindad de Durango, Sancho Martínez de Arandia; o lo que es lo mismo, si cuando a Fernando de Berna se notificó por parte de Juan Ibáñez que no continuara con la reedificación -recordemos la séptima pregunta-, éste desempeñaba el mencionado cargo. La respuesta es afirmativa en la totalidad de los testigos, porque como indican, le habían visto desempeñar el oficio de lugarteniente del alcalde del Fuero de la merindad, y además ello era público y notorio en la merindad de Durango. Algunos testigos añaden alguna información más explícita, como que habían estado presentes en el momento que pasaba audiencias y juzgaba los casos que hasta su tribunal llegaban (T13, T14, T19 y T30); e incluso algunos otros recurrieron a su autoridad judicial en la prosecución de ciertas causas o habían comparecido ante su tribunal en calidad de reos (T20 y T22).

(52) Sobre los pleitos entre el señor de Aramayona y los vecinos del valle estamos preparando un volumen.

d) Cláusula de refrendo

Este apartado no necesita mayor explicación; simplemente indicar que con esta última pregunta se buscaba confirmar que el conocimiento de lo expresado y declarado por cada uno de los distintos testigos trascendía más allá de ellos mismos y su círculo socio-familiar, para extenderse e incluir al resto de los vecinos de la merindad de Durango e incluso del Señorío de Vizcaya: “Yten respondiendo al deseno articulo dixo que sabe que de lo por este que de pone depuesto es publica bos i fama en toda la dicha merindad de Durango e en todas sus comarcas; preguntado fue commo lo sabia, respondió e dixo que por quanto es notorio e publico todo ello en toda la dicha merindad de Durango e por quanto fue i es asy verdad” (T39).

Las probanzas del pleito entablado entre los vecinos de Durango y Fernando de Berna con motivo de la reedificación de la torre que fue derribada por sentencia del corregidor nos permite acceder al mundo de la lucha de bandos en tierras duranguesas, a las formas de expresión de la delincuencia señorial, a la extensión jurisdiccional del Fuero de la merindad de Durango, a las alianzas entre los distintos linajes y su política de control de espacio, a la repercusión de la crisis bajomedieval sobre un señor rural, al conocimiento del número de lacayos del señor de Berna y su procedencia, etc. En definitiva, el cuadro impresionista que sobre la lucha de bandos y casas fuertes han ido dibujando los historiadores, poco a poco va adquiriendo un mayor número de matices y tonalidades, y con el ejemplo de la torre de Berna esperamos haber contribuido a aumentar la definición y cromatismo de ese cuadro.

1. Preguntas realizadas en el pleito, a partir de las probanzas, entre la villa de Durango y Fernando de Berna por la reedificación de la torre de Berna (53).

1ª “respondiendo al primero articulo dixo que sabe la dicha villa de Tabira e que sabe que es en el condado de Viscaya e que conosçe a los regidores e a la mayor parte de los vesinos de la dicha villa e al dicho Fernando de Verna” (p. 86).

2ª “Yten respondiendo al segundo articulo dixo que sabe este dicho testigo que el dicho Fernando de Verna puede aver fasta çinco meses, poco mas o menos tyempo, que començo a hedificar e ha hedificado vna casa fuerte e torre, que es e esta a media legua de la dicha villa poco mas o menos; (...) e en quanto toca a lo de la juridiçion e termino, dixo este

3.- CONCLUSION**APÉNDICES**

(53) Se han seleccionado aquellas respuestas en las que el enunciado de las preguntas resulta más explícito. Recordamos que la transcripción del pleito que sirve de base para este trabajo, y del que extractamos algunos pasajes en este apéndice, se encuentra en HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, C. et alii: *Colección documental del Archivo Municipal de Durango* ..., T. IV.

dicho testigo que oyo desir que el dicho lugar de Verna donde se fase la dicha casa fuerte era del termino e juridición de la dicha merindad de Durango” (p. 99).

3^a “Yten respondiendo al tercero articulo dixo que cree e es çierto quel dicho Fernando de Verna syn liçençia nin mandamiento que para ello aya del rey, nuestro señor, nin de los del su consejo, auia fecho e hedificado e hedifica e hedificava la dicha casa fuerte e torre çerca de la dicha villa de Taura de Durango” (p. 66).

4^a “Yten respondiendo a los quatro articulos del dicho ynterrogatorio dixo que creya que sy la dicha casa fuerte el dicho Fernando fesiese e acabase en el dicho lugar donde la tenia començada dende se farian e podrian faser muchos males e dapnos e muertes e robos, asy a la dicha villa commo a los vesinos della commo a los que por alli anduuiesen e pasasen; fue preguntado commo e por que lo creya” (p. 66).

5^a “Yten respondio al quinto articulo dixo que sabe quel dicho Fernando de Vernasolia tener en la dicha casa fuerte primera e avn agora solia traer en su compannia algunos malfechores e acotados e otras personas de mal biuir; preguntado fue commo e por que los sabia” (p. 68).

6^a “Yten respondiendo al sexto articulo, dixo que cree que el dicho Ferrando hase con esfuerço de Juan Alonso de Muxica e de los de Çaldibarr e Vnçeta, posponiendo el temor de Dios e de la justiciã del dicho sennor rey; preguntado commo lo cree” (p. 89).

7^a “Yten respondiendo al seteno articulo dixo que sabe que avn allende de la dicha denunçiaçion commo quier que le fue mandado por Juan Yuannes de Legarribey, logarteniente de Sancho Martines de Arandia, alcalde del fuero en la dicha merindad por el dicho sennor rey, avida primeramente por el çierta ynformaçion a que non labrase nin hedificase nin quisiese labrar nin hedificar demas e allende en la dicha casa fuerte e torre e el fiso e hedifico en ella dos camaras altas, vna sobre otra; fue preguntado por que e commo lo sabe” (p. 89).

8^a “Yten respondiendo al ochauo articulo dixo que sabe que de ante de agora puede aver dies e ocho annos, poco mas o menos tienpo, que fue derrocada la dicha casa primera de la dicha Verna, e que desian que la derrocauan por mandado del corregidor de Viscaya e por los grandes males que della se fasian e que sabe que despues aca fasta agora de nuevo de çinco meses a esta parte se alço e en tanto nunca fue alçada nin labrada; preguntado fue commo e por que lo sabe” (p. 93).

9^a “Yten respondiendo al noveno articulo dixo que sabe quel dicho Juan Ybannes de Legarribey antes e al tyempo que por el fue fecho el dicho bedamiento al dicho Ferrando de Verna e en todo este dicho tyempo continuadamente fasta oy, es avido e tenido por juez e alcalde hordinario en toda la dicha merindad de Durango por Sancho Martines de Arandia, alcalde del fuero de la dicha merindad; preguntado commo e por que lo sabe” (p. 129).

10^a “Yten respondiendo al deseno articulo dixo que sabe que de lo por este dicho testigo depuesto es publica bos e fama en la dicha merindad de Durango; preguntado commo lo sabe” (p. 117).

2. Testigos del pleito

Nombre	Morador	Profesión	Edad
1 Iñigo Ibáñez de Muncharas			
2 Martín de Ubao	M. Durango		
3 Juan de Jauregui	Arrázola (MD)		
4 Juan de Bernabeitia			
5 Ochoa de Bernagoitia			
6 Martín Beltrán de Bernabeitia			
7 Juan de Ibarri	M. Zornoza		
8 Martín de Lustarrio			
9 Sancho de Gastañaza			
10 Juan Zabala	M. Zornoza		
11 Martín Sánchez de Capanaga			
12 Juan de Urrecha	Zornoza		
13 Pero Ochoa de Elorriaga		Cinturero	
14 Juan de Elorriaga, el mozo			
15 Sancho de Ibarra	M. Zornoza		60
16 Martín de Urrecha			
17 Pero Fuerte de Gastañaza, el mozo			
18 Juan de Sarasua		Carpintero	
19 Sancho Martínez de Arandia, el mozo		Escribano	
20 Juan de Ibarro	A. Iurreta		61/62
21 Juan de Zarra			
22 Martín Pérez de Aguirre			
23 Pedro de Orosqueta			
24 Pedro de Uribe			
25 Pero Fuerte de Gastañaza, el viejo			
26 Juan Sánchez de Jaureguibarria			
27 Martín Sánchez de Garay			
28 Martín Sánchez de Jaureguibarria			
29 Sancho Pérez de Leanis			
30 Martín Sánchez de Mecola			
31 Pero Ruiz de Muncharas			
32 Rodrigo Ibáñez de Muncharas			
33 Martín de Ercilla	M. Durango		
34 Sancho de Marzana			
35 Juan Pérez de Laris			
36 Ochoa Pérez de Cenarruza			
37 Rodrigo de Muncharas	Muncharas		
38 Martín de Orosqueta		Labrador	
39 Juan López Monago	Muncharas		
40 Pedro de Laris			
41 Martín de Salinas			
42 Fernando de Urquiaga			
43 Fortún Sáez de Zarate			
44 Juan de Larrea	Jaureguibarria		
45 Lope de Larrea	Zubiaur		
46 Pero Guipuzá			

Nombre	Morador	Profesión	Edad
47 Juan de Larrea	Larragoitia		
48 Pedro de Murueta		Tenit. Preboste	
49 Pedro de Cenarruza			
50 Pero Pérez de Marcue			+ 80
51 Juan de Marcue	M. Durango		
52 Juan Ochoa de Urquiaga			
53 Juan Estibaliz de Iturriaga			
54 Juan Sáez de Urquiaga			

(M=Merindad; MD=Merindad de Durango; A=Anteiglesia)

3. Acciones delictivas desarrolladas desde la torre de Berna

3.1. Robos

a) De ganado

- “tomaron vn roçin a Juana de Erçilla i gelo lleuaron a la dicha casa e que la coecharon despues de çiertos maravedis porque gelo tornasen” (T1)

- “algunos de los dichos omnes de la dicha torre primera lleuauan por fuerça vna vaca de Martin de Lustarrio” (T1)

- “el dicho Fernando e sus lecayos les solian lleuar a la dicha su casa primera e comer en ella sus ganados” (T7)

- “e por quanto vio este testigo que lleuauan por coechar çinco roçines que andauan cabe Plaçaola, e que vno dellos era de la madre deste testigo, e que los metieron en la dicha torre, e a los duennos dellos coecharon de cada quarenta e çinco maravedis, saluo a la madre deste dicho testigo que le fisieron graçia del dicho roçin” (T9)

- “a este testigo los de la dicha casa a ella le lleuaron quatro bueyes” (T15)

- “al padre deste dicho testigo le lleuaron vna cabra veyendo este dicho testigo, e el padre deste dicho testigo suele desir que los de la dicha casa de Verna le lleuaron çiertos bueyes” (T17)

- “a este que depone, Machin, hermano del dicho Fernando, e vn otro que se llamava Meango, por mandado del dicho Fernando, le lleuaron por fuerça e contra su voluntad vna cabra de su casa” y “a este dicho testigo de la dicha su casa le lleuaron vna noche tres cabras” (T20)

- “oyo desir que a la dicha casa de Verna lleuaron furtado a Juan de Vaquixano vn buey de donde andaua paçiendo, contra su voluntad, a la dicha casa de Verna e que en el soterrano de la dicha casa lo desollaron e lo comieron” (T22)

- “e quel dicho Fernando e los otros sus conpanneros lleuaran vn novillo fasta çerca de la dicha casa de Verna e que les alcançaron su madre deste dicho testigo dando boses de la fuerça tras ellos, e quel dicho Fernando e los dichos sus conpanneros mataron al dicho nouillo, e quel

dicho Ferrando e los dichos sus conpanneros lleuaran vna pieça dello e dieran lo otro a la dicha su madre” (T24)

- “por quanto vio que açerca de la dicha casa primera los que en ella estauan trayan e tenian çiertos roçines que avian lleuado de donde andauan paçiendo, que eran de los vecinos de la dicha villa” (T35)

- “porque a este dicho testigo e a Martin de Lustarrio comieron vna vaca que avian a medias” y “vn hermano del dicho Fernando lleuaron furtados e contra su voluntad a Muxica trese cabeças de ganado vacuno de casa de Juan Martin de Magunna, que eran deste dicho testigo e del dicho Juan Martin e Pedro de Laris” (T36)

- “este testigo vio que seyendo su hermano deste testigo labrador del rey, nuestro sennor, los que ende estauan [en la casa de Berna] le recobraron vn nouillo” (T38)

- “sabe este dicho testigo que los que estauan en la dicha casa [de Berna] prendieron a Juan, el cantero, vesino de la dicha villa, en el monte donde fasia lenna e lo lleuaron con su roçin e con vn roçin de Sancho de Vgas, vesino de la dicha villa, a la dicha casa de Verna e lo touieron ende preso fasta que lo coecharon a el e al dicho Sancho por el dicho roçin” (T48)

b) Desidra

- “por quel dicho Fernando e sus lecajos, por fuerça e contra su voluntad de los duennos, sacauan e tomauan a los que por el camino real de cabe la dicha casa pasauan de la sidra que lleuauan de Çornoça a la dicha villa de Taura, en pipas e en carros e les solian finchir de agua desque asy vasiados” (T7, T32, T48)

- “este testigo vio de commo los lecajos quel dicho Fernando en la dicha casa tenia, por fuerça lleuaron de la casa del padre deste dicho testigo muchas veces de la sidra que tenia en la dicha casa” (T10)

- “al suegro deste dicho testigo en tiempo del dicho Ferrando, contra su voluntad, le lleuaron mucha sidra a la dicha casa primera de Verna” (T42)

c) Dineros

- “por quanto este dicho testigo fue vesino del dicho Fernando e que vio que le mandauan a los que yban e pasauan por el camino real de çerca de la dicha casa dineros e les tomauan a mal de su grado contra su voluntad” (T12)

- “a la dicha su muger quel dicho Ferrando de Verna llegara ende e le pidiera çiertos maravedis e que ella le començara dar siete maravedis, e luego en siguiente que a la dicha su muger deste dicho testigo diera con vna lança e vn dardo que traya en la mano por ençima de la cabeça a manera de palo, e que la dicha lança le fisiera quebrar en la dicha su cabeça e que se fisiera dos partes la dicha lança, e que por miedo que mas mal non le fisiese que le dieron dies maravedis” (T22)

- “sabe este dicho testigo que Terseual de Muxica se solia acoger en la dicha casa e torre de Verna e quando ende solia estar que solia enbiar a este dicho testigo e a otros sus vesinos a demandar dineros (...) e que tales dineros por miedo lessolian enbiar con Machin, hermano del dicho Ferrando (...) a este testigo gelo enbiaron asy bien tres o quatro veses” (T22)

d) Cosas varias

- “oyo desir este dicho testigo que Juan Peres de Burgoa, padre del dicho Fernando (...) tomaran vna asemila cargada con quatro fanegas de trigo a Fernando de Gastannaça, en el camino real de delante la dicha casa de Verna” (T22)

- “a este testigo mesmo tambien le robo mas de la valia de dos mill maravedis” (T18)

- “en los tyenpos que asy le venian los dichos lecajos e acotados enbiaua a algunos dellos a que pidiesen a los vesinos e comarcanos de la dicha su casa [un caserío], oras dineros e oras otras cosas” (T20)

- “seyendo vno dellos el dicho Fernando de Verna vna noche, en anocheçiendo, le saltaron estando este dicho testigo en casa suya” (T23)

- “a este dicho testigo que tomaron ende dos capas e le dieron buenos cocorriones e coçes quando era moço” (T40)

- “sabe que a vn moço de Diego de Tranna, vesino de la dicha villa le rouaron quanto traya los de la dicha casa” (T48)

- “vio a Juan de Bustunçuriaga ser rouado e descalabrado en la cabeça por los de la dicha casa de Verna” (T52)

3.2. Violencias físicas: agresiones y muertes

- “quel dicho Fernando dio de palos a Juan de Çabala estando enfermo e a su muger e queria matar a vn fijo del dicho Juan de Çabala syn culpa e syn cabsa ninguna” (T7)

- “porque a este testigo mesmo le corrio el dicho Fernando sin cavsia e sin culpa con siete o ocho omes e con armas” (T9)

- “este dicho testigo vio que mataron los de la dicha casa de Verna vn escriuano de Vitoria que yva por su camino e por ende que losabe e que vio que al dicho onbre prendieron en Plaçaola e que lo lleuaron al otero que disen de Aostoa, que es delante de la casa de Verna, e que ende lo mataron e que se acogieron a la dicha casa de Verna, e que ende esta oy en dia por sennal van crus de palo” (T9, T17, T22, T42)

- “por quanto este testigo sabe que de la dicha casa e los que en ella estauan mataron a Juan Martines de Muxica, vesino de la dicha villa de Taura” (T9)

- ver lo expuesto por el testigo nº22 en el apartado de robos de dinero

- “por quanto vio este testigo que los que estan en la dicha casa primera mataron dos omes” (T29)

- ver lo expuesto por el testigo nº40 en el apartado de robos de cosas varias

- ver lo expuesto por el testigo nº 52 en el apartado de robos de cosas varias

3.3. Intimidación y miedo

- “por quanto vio este testigo que los vecinos de la dicha villa quando auian de yr de la dicha villa de Taurira a la villa de Viluao non osauan yr por el camino real derecho porque la dicha casa esta y estaua de primero sobre el dicho camino real e que yvan por miedo de los que en ella estauan por la merindad de Arratya e por otras partes, e por quanto ha visto e despues que fue derrocada la dicha casa suelen yr e venir syn reçelo alguno por el dicho camino real” (T13, T48 y T52); “yvan por otros caminos e senderos e destajos e atajos por el grant miedo que auian de los de la dicha casa” (T20)

- “seyendo este dicho testigo vno dellos por miedo del dicho Fernando les solian dar por quanto auian miedo que sy non les dauan que mayores daptos les vernian por alli porque ellos biuen en casas llanas e apartadas vnas de otras e por ende les solian dar por fuerça e contra su voluntad” (T20).

- ver lo expuesto por el testigo nº 22 en el apartado de robo de dineros.